

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Aprueban el procedimiento específico  
"Clasificación arancelaria de mercancías",  
DESPA-PE.00.09 (versión 5)**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 000050-2021/SUNAT**

**APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO  
"CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS"  
DESPA-PE.00.09 (VERSIÓN 5)**

Lima, 9 de abril de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 017-2017/SUNAT/5F0000 se aprobó el procedimiento específico "Clasificación arancelaria de mercancías" DESPA-PE.00.09 (versión 4);

Que por Decreto Legislativo N° 1433 y Decreto Supremo N° 367-2019-EF se modificó la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, respectivamente. Entre las disposiciones modificadas se encuentran algunos artículos referidos al trámite de la solicitud de clasificación arancelaria de mercancías;

Que el tercer párrafo del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los organismos técnicos especializados del Poder Ejecutivo pueden establecer procedimientos administrativos y requisitos mediante resolución del órgano de dirección o del titular de la entidad, según corresponda, para lo cual deben estar habilitados por ley o decreto legislativo a normar el otorgamiento o reconocimiento de derechos de los particulares, el ingreso a mercados o el desarrollo de actividades económicas;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por un periodo de noventa días calendario, prorrogado hasta el 2.9.2021 por el Decreto Supremo N° 009-2021-SA;

Que con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el estado de emergencia nacional hasta el 31.12.2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; posteriormente, con el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM se prorrogó el estado de emergencia nacional hasta el 30.4.2021;

Que en atención a las referidas medidas y a fin de evitar el desplazamiento de los usuarios hasta las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, resulta necesario disponer para el presente procedimiento el uso intensivo de medios electrónicos de intercambio de información, como es el caso de la mesa de partes virtual de la SUNAT creada mediante Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT, con el objeto de facilitar a los administrados la presentación y recepción virtual de documentos, notificaciones y otras comunicaciones necesarias para su trámite;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una nueva versión del procedimiento específico "Clasificación arancelaria de mercancías" DESPA-PE.00.09;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816 - Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Aprobación del procedimiento específico "Clasificación arancelaria de mercancías" DESPA-PE.00.09 (versión 5)**

Aprobar el procedimiento específico "Clasificación arancelaria de mercancías", DESPA-PE.00.09 (versión 5), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2. Derogación del procedimiento específico "Clasificación arancelaria de mercancías" DESPA-PE.00.09 (versión 4)**

Derogar el procedimiento específico "Clasificación arancelaria de mercancías" DESPA-PE.00.09 (versión 4), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 017-2017/SUNAT/5F0000.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
TRANSITORIA**

**Única. Reglas de notificación**

Las reglas sobre la notificación a través del buzón y correo electrónicos contempladas en la presente resolución son aplicables a los procedimientos iniciados antes del 16.8.2020 siempre que el solicitante lo requiera, para lo cual puede utilizar la mesa de partes virtual de la SUNAT.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
FINAL**

**Única. Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia el día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO  
Superintendente Nacional

**PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO  
"CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE  
MERCANCÍAS"**

**I. OBJETIVO**

Establecer las pautas a seguir en la emisión, revocación, modificación o sustitución de resoluciones de clasificación arancelaria de mercancías y de resoluciones anticipadas de clasificación arancelaria, con la finalidad de lograr el cumplimiento de las normas que lo regulan.

**II. ALCANCE**

Está dirigido al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, al operador de comercio exterior y al operador interviniente.

**III. RESPONSABILIDAD**

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en el presente procedimiento es de responsabilidad del Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, del Intendente Nacional de Sistemas de Información, del Intendente Nacional de Control Aduanero, de los intendentes de aduana de la República y de las jefaturas y personal de las distintas unidades de organización que intervienen.

**IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

Para efectos del presente procedimiento se entiende por:

**1. Buzón electrónico:** A la sección ubicada dentro del portal de la SUNAT Operaciones en Línea y asignada al operador de comercio exterior u operador interviniente,

donde se depositan las copias de los documentos en los cuales constan los actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo.

2. **Clasificación arancelaria de mercancía:** Al método sistemático que de acuerdo con las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y señaladas en el Arancel de Aduanas permiten identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria toda mercancía susceptible de comercio internacional.

3. **Correo electrónico:** A la dirección de correo electrónico registrada por el solicitante en la mesa de partes virtual de la SUNAT, cuando corresponda, donde se depositan las copias de los documentos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo.

4. **Juego o surtido:** A las mercancías que se presentan acondicionadas para la venta al por menor y que reúnen simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Estén constituidas por lo menos por dos artículos diferentes que individualmente puedan clasificarse en partidas distintas;

b) Estén constituidas por productos o artículos que se presenten juntos para la satisfacción de una necesidad específica o el ejercicio de una actividad determinada, y

c) Estén acondicionadas de modo que puedan venderse directamente a los utilizadores sin reacondicionar (cajas, cofres, panoplias).

5. **MPV - SUNAT:** A la mesa de partes virtual de la SUNAT consistente en una plataforma informática disponible en el portal de la SUNAT que facilita la presentación virtual de documentos.

6. **Muestra:** A la unidad o cantidad representativa de la mercancía que permite efectuar los análisis necesarios y conocer sus características técnicas esenciales.

7. **Resolución:** A la resolución de clasificación arancelaria y resolución anticipada de clasificación arancelaria.

## V. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, publicada el 27.6.2008, y modificatorias.

- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, publicado el 16.1.2009, y modificatorias.

- Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, publicado el 16.12.2016, y modificatorias.

- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22.6.2013, y modificatorias.

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25.1.2019, y modificatoria.

- Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT, que crea la mesa de partes virtual de la SUNAT, publicada el 8.5.2020.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente procedimiento se aplica en forma supletoria a los tratados o convenios internacionales suscritos por el Perú que regulan la emisión de la resolución.

2. Toda persona natural o jurídica puede solicitar la clasificación arancelaria de una mercancía.

El importador, exportador o productor, o su representante pueden solicitar la clasificación arancelaria anticipada conforme con cada acuerdo comercial.

3. Corresponde a la División de Clasificación Arancelaria (DCA) de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera determinar la

clasificación arancelaria de la mercancía mediante una resolución.

4. El procedimiento para la emisión de la resolución es de evaluación previa y está sujeto a silencio administrativo negativo.

5. La clasificación arancelaria está sujeta al pago de la tasa correspondiente en caso se requiera el análisis físico - químico de la muestra, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT.

6. La resolución constituye pronunciamiento de observancia obligatoria.

7. La resolución no exime del cumplimiento de las condiciones y requisitos correspondientes al régimen aduanero.

8. Sin perjuicio de las acciones de control que correspondan, para efectos del trámite de la solicitud, la firma del representante legal o apoderado consignada en la sección VII del anexo I supone el cumplimiento de las formas que acreditan la representación contenidas en el Código Tributario.

9. La consulta electrónica sobre clasificación arancelaria se realiza a través del portal de la SUNAT; la respuesta tiene un valor informativo referencial, carece de efecto vinculante y se puede utilizar en los despachos aduaneros y demás procedimientos seguidos ante la Administración Aduanera.

10. La SUNAT conserva en su portal la información de la resolución durante cinco años contados a partir de su emisión.

El criterio recogido en la resolución que se sustenta en un arancel de aduanas no vigente constituye referencia técnica para el mismo producto, siempre que tuviera como fundamento notas legales, reglas de clasificación y textos de partida o subpartida que no hayan sufrido variación en el arancel vigente.

## VII. DESCRIPCIÓN

### A) PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. El solicitante presenta a través de la MPV - SUNAT o físicamente ante cualquier dependencia de la SUNAT:

a) El formato "Solicitud de clasificación arancelaria de mercancías" (anexo I), en adelante la solicitud, debidamente llenado conforme a la "Cartilla de instrucciones para el llenado de la solicitud de clasificación arancelaria de mercancías" y la "Cartilla de información técnica mínima de mercancías". La solicitud debe referirse a una sola mercancía, salvo que se presente como un juego o surtido.

b) La información sustentatoria de las características específicas de la mercancía consignada en el anexo I; por ejemplo: catálogo, fotografía, literatura comercial o técnica, folleto ilustrativo, análisis físico químico, hoja de seguridad, diagrama del proceso de obtención u otros documentos que el solicitante considere pertinentes.

La información se presenta en idioma castellano; de encontrarse en otro idioma se adjunta una traducción que refleje las características técnicas de la mercancía.

La presentación de la solicitud a través de la MPV-SUNAT es realizada por la persona que figura como solicitante en el anexo I, quien debe registrar su buzón o correo electrónico, según corresponda.

Si la presentación es realizada por un tercero, éste deberá consignar su propio buzón o correo electrónico y acreditar su poder mediante documento público o documento privado con firma legalizada notarialmente o ante el fedatario de la SUNAT.

2. Cuando la solicitud es presentada a través de la MPV - SUNAT, la verificación y eventual observación de los requisitos para su presentación se realizará en el plazo máximo de dos días hábiles. En este caso, el solicitante debe subsanar las observaciones en un plazo máximo de dos días hábiles, conforme a lo establecido en el numeral 136.6 del artículo 136 y en el artículo 137 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Si el solicitante no subsana las observaciones dentro del plazo, la solicitud se considera como no presentada y se devuelve al solicitante mediante notificación remitida

al buzón o correo electrónico registrado en la MPV - SUNAT.

Cuando la solicitud es presentada físicamente, la unidad de recepción documental verifica que reúna los requisitos señalados en el numeral precedente. De estar conforme, genera un número de expediente y lo envía a la DCA. Si carece de algún requisito, la unidad de recepción documental, conforme al numeral 2 de la sección VIII del procedimiento general "Trámite documentario" SG-PG.01, la recibe provisionalmente y genera una constancia de recepción temporal en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera – SIGAD, para que el solicitante subsane las observaciones en un plazo máximo de dos días hábiles. Si el solicitante subsana las observaciones, se genera el número de expediente y se continúa el procedimiento.

Si el solicitante no subsana las observaciones dentro del plazo, la unidad de recepción documental considera como no presentada la solicitud y la devuelve al solicitante cuando se apersona o la archiva.

3. El solicitante puede desistirse del trámite en cualquier etapa del procedimiento hasta antes de la notificación de la resolución.

## B) EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD Y EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1. La jefatura de la DCA asigna el expediente a un funcionario aduanero, quien verifica la conformidad de los actuados; si encuentra alguna observación en cuanto a los requisitos, notifica al solicitante y le otorga un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

2. Con la conformidad de los actuados, el funcionario aduanero designado efectúa las siguientes acciones:

a) Verifica si existe resolución de clasificación arancelaria emitida con el Arancel de Aduanas vigente. Si existe resolución para mercancía idéntica y si se trata del mismo solicitante le notifica tal resolución; en caso contrario, la mercancía se clasifica de acuerdo con los incisos b) y c) del presente numeral y los criterios adoptados para la emisión de la resolución de clasificación de la mercancía idéntica.

b) De considerar necesario, solicita una muestra o mayor información técnica, conforme a lo señalado en el literal c).

c) Efectúa la clasificación arancelaria, para lo cual toma en cuenta:

i. El estudio de la mercancía, en base a la información técnica y la muestra presentada, de ser el caso, y el informe remitido por la División de Laboratorio Central de la SUNAT y su ampliación, de corresponder.

ii. Las reglas generales para la interpretación de la nomenclatura contenidas en el Arancel de Aduanas, las notas explicativas y el índice de criterios de clasificación (compendio de opiniones de clasificación), aprobados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

iii. Los criterios vinculantes de clasificación arancelaria emitidos por la Comunidad Andina.

iv. Las resoluciones del Tribunal Fiscal.

v. Los informes emitidos por la DCA para otras dependencias de la SUNAT o para otras entidades.

vi. Normativa pertinente.

3. El funcionario aduanero numera el informe, elabora el proyecto de resolución y los deriva, junto con el expediente, a la jefatura de la DCA a través del sistema de gestión documental para su revisión. En los casos que corresponda, en el rubro "asunto" del seguimiento del expediente registra que se acompaña la muestra.

El jefe de la DCA firma la resolución y el funcionario designado la publica en el portal de la SUNAT y la notifica al solicitante.

4. La resolución de clasificación arancelaria es emitida y notificada dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en los artículos 104 y 162 del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

La resolución anticipada es emitida dentro de los noventa días calendario siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, salvo que los acuerdos comerciales suscritos por el Perú contemplen un plazo menor.

5. El número de la resolución es consignado en la casilla 7.37 (información complementaria) del formato A de la declaración aduanera de mercancías.

6. No se emite la resolución cuando:

a) La mercancía se encuentra sujeta a una acción de control prevista en la Ley General de Aduanas o es materia de una fiscalización realizada por la SUNAT.

b) La mercancía es materia de un procedimiento contencioso tributario o proceso judicial en trámite.

c) Se trata de consultas sobre el sentido y alcance de las normas relacionadas con la clasificación arancelaria.

Cuando el solicitante comunique a la DCA que se encuentra en algunos de los supuestos señalados en el párrafo precedente o cuando la SUNAT lo detecte, se emite una resolución que declara la conclusión del procedimiento sin pronunciarse sobre el fondo, la que se notifica al solicitante.

7. Las notificaciones dispuestas en el presente procedimiento pueden ser realizadas al buzón electrónico del solicitante. En caso de no encontrarse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), la notificación podrá efectuarse al correo electrónico registrado en la MPV - SUNAT.

Los siguientes actos administrativos pueden ser notificados por medios electrónicos a través del buzón electrónico o del correo electrónico, según corresponda:

a) Requerimiento de información.

b) Requerimiento de presentación de muestra.

c) Resolución.

d) Resolución que declara la conclusión del procedimiento sin pronunciamiento sobre el fondo.

e) Resolución que acepta el desistimiento del procedimiento.

8. Para la notificación en el buzón electrónico se considera lo siguiente:

a) El solicitante debe obtener su número de RUC y clave SOL.

b) El acto administrativo que se genera automáticamente por el sistema informático es transmitido al buzón electrónico del solicitante.

c) Cuando el acto administrativo no se genera automáticamente, el funcionario aduanero designado deposita en el buzón electrónico del solicitante un archivo en formato de documento portátil (PDF).

d) La notificación se considera efectuada y surte efecto al día hábil siguiente a la fecha del depósito del documento. La confirmación de la entrega se realiza por la misma vía electrónica.

9. Para la notificación en el correo electrónico se considera lo siguiente:

a) La dirección de correo electrónico debe permitir activar la opción de respuesta automática de recepción de comunicaciones.

b) El solicitante autoriza expresamente que los actos administrativos señalados en el numeral 7 precedente se realicen en la dirección de correo electrónico registrada en la MPV - SUNAT al momento de presentar la solicitud.

c) El solicitante debe revisar continuamente la cuenta de correo electrónico, incluyendo la bandeja de spam o la de correo no deseado.

## C) MUESTRAS E INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Para solicitar muestras y más información técnica, el funcionario aduanero notifica al solicitante y le otorga un plazo de diez días hábiles, prorrogables por diez días hábiles en casos debidamente fundamentados, contado

a partir del día siguiente de recibida la notificación e indica la cantidad de la muestra a presentar conforme al procedimiento específico "Reconocimiento físico-extracción y análisis de muestras" DESPA.PE.00.03.

Si el solicitante no presenta lo requerido dentro del plazo otorgado, se emite una resolución que declara la conclusión del procedimiento sin pronunciarse sobre el fondo, la que se notifica al solicitante sin perjuicio que pueda presentar una nueva solicitud.

2. Cuando la muestra requiere análisis físico- químico el solicitante:

a) Efectúa el pago por el servicio de análisis en la caja de la SUNAT a nivel nacional habilitada para recibir el pago del servicio por el Laboratorio Central de la SUNAT. Este pago debe corresponder a una sola muestra.

b) Presenta la muestra en la dependencia de la SUNAT y consigna en la etiqueta el número del expediente de la solicitud de clasificación arancelaria, de la notificación y el número del comprobante de pago denominado "recibo de ingreso de caja".

Cuando se trata de productos químicos, adjunta la hoja de seguridad y etiquetas con pictogramas que indiquen su categoría de peligrosidad. En el caso de líquidos, presenta la muestra en envases cerrados herméticamente, rotulados y con el nombre comercial del producto.

El funcionario aduanero verifica el pago en el módulo que corresponda y deriva los actuados al Laboratorio Central de la SUNAT, a través de medios electrónicos, indicando que se remite la muestra.

3. La unidad de recepción documental genera un nuevo número de expediente en el sistema de gestión documental (código de trámite 3086), lo vincula al expediente de la solicitud y deriva los actuados a la DCA.

4. Cuando la muestra no requiere análisis físico - químico, el funcionario designado prosigue con la clasificación arancelaria de acuerdo con el inciso c) del numeral 2 del literal B).

5. La División de Laboratorio Central de la SUNAT remite a la DCA el informe y sus actuados, por medios electrónicos, dentro del plazo de quince días hábiles. La DCA puede solicitar un informe ampliatorio, que debe ser emitido en el plazo de cinco días hábiles. Estos plazos se computan a partir del día siguiente de la recepción del expediente por la División de Laboratorio Central de la SUNAT.

La DCA notifica al solicitante el informe emitido por la División de Laboratorio Central de la SUNAT, otorga el plazo improrrogable de diez días hábiles y suspende el procedimiento a fin de que pueda presentar observaciones o solicitar un segundo análisis respecto de las características o composición del producto.

6. Presentadas las observaciones, solicitado el segundo análisis o a solicitud del interesado, se levanta la suspensión y se prosigue con el trámite de la solicitud.

En este caso, la División de Laboratorio Central de la SUNAT remite a la DCA el resultado del segundo análisis en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación electrónica.

7. Con el informe correspondiente, el funcionario aduanero procede con la clasificación arancelaria según el inciso c) del numeral 2 del literal B).

8. Una vez notificada la resolución, la DCA mantiene en custodia la muestra, excepto si se ha consumido o destruido en el análisis o se trata de perecibles (alimentos, bebidas, productos orgánicos, etc.), por un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente de notificada la resolución.

9. El plazo de conservación de la muestra es de cinco días hábiles a partir del día siguiente de vencido el plazo sin que se haya interpuesto apelación. Dentro de ese plazo, el solicitante puede solicitar la devolución de la muestra, la que se debe realizar dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, salvo en los casos contemplados en el párrafo anterior. Efectuada la devolución, se levanta el "Acta de

devolución de muestras para clasificación arancelaria" (anexo II).

Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado la devolución de la muestra o ésta no haya sido recogida, la Administración Aduanera procede con su disposición.

#### D) VALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN

1. La resolución de clasificación arancelaria es válida durante la vigencia del arancel de aduanas con el cual se clasificó la mercancía, siempre que no se produzcan modificaciones en la subpartida nacional o en las causales señaladas en el numeral 1, literal E).

2. La validez de la resolución anticipada en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú se rige según el acuerdo y supletoriamente por la Ley General de Aduanas, su reglamento y el presente procedimiento.

#### E) REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1. La Administración Aduanera puede revocar, modificar o sustituir una resolución de clasificación arancelaria, según corresponda, con posterioridad a su notificación y siempre que no haya sido impugnada, cuando:

a) Contenga errores materiales o sustanciales.

b) Se produzca un cambio de los hechos, circunstancias, criterios internacionales de clasificación arancelaria, información o documentación en la que se sustentó su emisión.

c) Otras situaciones a criterio de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, debidamente fundamentadas.

La modificación, revocación, sustitución o complementación de las resoluciones anticipadas se rigen por lo señalado en los acuerdos comerciales suscritos por el Perú.

2. La resolución es notificada al solicitante y publicada en el portal web de la SUNAT.

#### F) RECURSOS IMPUGNATORIOS Y NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN

1. Contra la resolución corresponde interponer recurso de apelación de acuerdo con el artículo 146 del Código Tributario.

Contra una resolución que revoca, modifica o sustituye de oficio la resolución y en los demás supuestos contemplados en la normativa vigente se interpone reclamación conforme al artículo 137 de la citada norma.

2. En ambos casos, la INDIA procede conforme al Código Tributario.

3. La resolución es declarada nula de oficio o a petición de parte cuando se presente alguna de las causales señaladas en el Código Tributario.

4. La resolución que se emite es notificada al solicitante y publicada en el portal de la SUNAT.

#### VIII. VIGENCIA

El presente procedimiento entra en vigencia el día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano.

#### IX. ANEXOS

Anexo I:

Solicitud de clasificación arancelaria de mercancías.

Cartilla de instrucciones para el llenado de la solicitud de clasificación arancelaria de mercancías.

Cartilla "Información técnica mínima de las mercancías".

Anexo II:

Acta de devolución de muestra de clasificación arancelaria.

## ANEXO I

SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS<sup>1</sup>

REGISTRO SUNAT

## I. TIPO DE SOLICITUD

Marque UNA SOLA OPCIÓN para indicar el tipo de resolución requerida:

<input type="checkbox"/> Resolución de clasificación arancelaria.	<input type="checkbox"/> Resolución anticipada de clasificación arancelaria al amparo del tratado o acuerdo comercial suscrito con: _____ en calidad de:
	<input type="radio"/> Importador
	<input type="radio"/> Exportador
	<input type="radio"/> Productor

## II. SOLICITANTE

2.1. NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL	2.2. N° DNI/RUC/C.E./OTROS
2.3 DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (solo se usa en caso de no contar con clave SOL; debe ser la misma registrada en la MPV-SUNAT)	
2.4 DOMICILIO FISCAL/PROCESAL (solo si la solicitud es presentada físicamente y no cuenta con buzón electrónico)	

## III. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

3.1 NOMBRE COMPLETO	3.2 N° DNI/RUC/C.E.
---------------------	---------------------

## IV. INFORMACIÓN DE CONTACTO

4.1 NOMBRE	4.2 TELÉFONO: FIJO/CELULAR
------------	----------------------------

## V. LA MERCANCÍA

Esta información es de carácter obligatorio

5.1 DENOMINACIÓN COMERCIAL	5.2 FORMA DE PRESENTACIÓN
5.3 DESCRIPCIÓN: USO: CARÁCTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS CONFORME A LA CARTILLA "INFORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DE LAS MERCANCÍAS":	

## VI. INFORMACIÓN SUSTENTATORIA

Catálogos <input type="checkbox"/>	Folletos <input type="checkbox"/>	Fotografías <input type="checkbox"/>	Hoja de seguridad <input type="checkbox"/>	Ficha técnica (data sheet) <input type="checkbox"/>
Otros (especificar).....				

## VII. DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE

Declaro bajo juramento que la mercancía materia de la presente solicitud no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el numeral 6 del literal B de la sección VII del procedimiento específico "Clasificación arancelaria de mercancías", DESPA-PE.00.09 y me comprometo a comunicar a la Administración Aduanera de todo cambio en las condiciones vinculadas a la misma que afecte la emisión de la resolución de clasificación arancelaria o resolución anticipada de clasificación arancelaria. Asimismo, me comprometo, en caso de ser el importador, a cumplir con lo establecido en el numeral 5 del literal B de la sección VII del citado procedimiento. En caso de falsedad en la información declarada o documentación presentada, me someto a las disposiciones legales, administrativas, penales y civiles correspondientes.

..... del .....  
(Lugar) (Fecha)

-----  
Firma del solicitante, representante legal o apoderado

<sup>1</sup> La presente solicitud debe ser completada de acuerdo con la "Cartilla de instrucciones para el llenado de la solicitud de clasificación arancelaria de mercancías".



## CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCIAS

### I. TIPO DE SOLICITUD

Marcar el tipo de solicitud requerida.

Para la solicitud de resolución anticipada de clasificación arancelaria, indicar el país con el cual Perú ha suscrito el acuerdo o tratado comercial. Asimismo, se indica la condición del solicitante: importador, exportador o productor.

### II. SOLICITANTE

#### 2.1 NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL:

Se indican los nombres y apellidos o la razón social del solicitante. A nombre de esta persona, natural o jurídica, se expedirá la respectiva resolución.

#### 2.2 DNI/RUC/CE/OTROS:

Se indica el número del documento de identidad del solicitante; si se trata de persona natural: documento nacional de identidad (DNI), carnet de extranjería o Registro Único de Contribuyentes (RUC); si se trata de persona jurídica: RUC.

Para la solicitud de resolución anticipada de clasificación arancelaria, si se trata del exportador o productor extranjero: (OTROS)

#### 2.3 DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

Se indica la dirección de correo electrónico donde la SUNAT notifica los actos administrativos consignados en el numeral 7, literal B, sección VII del presente procedimiento, cuando el solicitante no cuenta con clave SOL. Esta dirección debe ser la misma que se registró en la MPV-SUNAT al momento de presentar la solicitud.

#### 2.4 DOMICILIO FISCAL/PROCESAL

Lugar del territorio nacional señalado en el RUC del solicitante donde la SUNAT notifica los actos administrativos consignados en el numeral 7, literal B, sección VII del presente procedimiento. Si señala un domicilio procesal, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 253-2012/SUNAT, que fija el radio urbano aplicable a las dependencias de la SUNAT, y modificatorias.

### III. DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

#### 3.1 NOMBRE COMPLETO:

Se indican los nombres y apellidos del representante legal o apoderado.

#### 3.2 DNI/RUC/CE:

Se indica el número del documento de identidad del representante legal: DNI, carnet de extranjería o RUC.

### IV. INFORMACIÓN DE CONTACTO

#### 4.1 NOMBRE

Se indica el nombre de la persona que absuelve consultas técnicas y administrativas de trámite.

#### 4.2 TELÉFONO: FIJO/CELULAR

Se indica el número telefónico de la persona o área designada por el solicitante para atender consultas de trámite.

### V. DE LA MERCANCÍA

#### 5.1 DENOMINACIÓN COMERCIAL:

Se indica la denominación comercial, sin referirse a lo que literalmente se menciona en los textos de partida del Arancel de Aduanas. Se entiende por denominación comercial el nombre con el que se comercializa el producto, incluida la marca comercial y cualquier otra referencia que lo identifique comercialmente.

#### 5.2 FORMA DE PRESENTACIÓN

Se indica la forma como se presenta la mercancía para su despacho, conforme a lo detallado en la "Cartilla de información técnica mínima de mercancías".

#### 5.3 DESCRIPCIÓN, USO Y CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS CONFORME A LA CARTILLA DE INFORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DE LAS MERCANCIAS:

Datos obligatorios que describe a la mercancía conforme a la "Cartilla de información técnica mínima de mercancías".

### VI. INFORMACIÓN SUSTENTATORIA

Se indica si se adjunta catálogos, folleto, fotografía, hoja de seguridad, otros.

### VII. DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE

Los datos proporcionados en este ítem tienen carácter de declaración jurada ante la Administración Aduanera. La firma debe ser del solicitante, su representante legal o apoderado, consignando su nombre completo y documento de identidad.

CARTILLA DE INFORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DE MERCANCIAS	
SECCION I : ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	
MERCANCÍA	INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA
Animales vivos	Mercancía: Nombre común y nombre científico. Destino: Para carrera, reproductores de raza pura, etc. Peso (si aplica): g, kg
Carne y despojos comestibles	Mercancía: Nombre común Origen: Indicar el animal al que corresponde. Estado de conservación: Fresco, refrigerado, congelado, salado, en salmuera, seco, ahumado, etc. Forma de presentación: canales, medias canales, carne, despojos, etc.
Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	Mercancía: Nombre común y nombre científico. Estado de conservación: Vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados, en salmuera, ahumados, pelados, sin pelar, etc. Forma de presentación: entero, filetes despojos, etc.
Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal	Mercancía: Nombre común. Características fisicoquímicas: Aspecto físico, % de humedad, composición porcentual (cualitativa y cuantitativa), etc. Procesos a que ha sido sometido: Pasteurizados, esterilizados, sin concentrar, concentrados, etc. Forma de presentación: envases de contenido superior a 2.5 kg, etc. Estado de conservación: Frescos, secos, cocidos, etc. Uso: Indicar el uso de la mercancía.
Los demás productos de origen animal	Mercancía: Nombre común Procesos a que ha sido sometido: Desecado, desgrasado, blanqueado, cortado, etc. Estado de conservación: Refrigerados, salados, en salmuera o conservados provisionalmente de otra forma, etc. Uso: Indicar el uso de la mercancía.
SECCION II : PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	
MERCANCÍA	INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA
Plantas vivas y productos de la floricultura	Mercancía: Nombre común y nombre científico (género, subgénero/especie).
Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	Estado de conservación: Frescos, secos, teñidos, congelados, refrigerados, etc. Forma de presentación (si aplica): Enteros, troceados, aplastados, etc. Uso: Indicar el uso de la mercancía.
Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	
Café, té, yerba mate y especias	Mercancía: Nombre común Proceso a que ha sido sometido: Tostado, triturado, pulverizado, etc.

Cereales	Mercancía: Nombre común Variedad: Trigo duro, maíz amarillo, etc. Proceso a que ha sido sometido (si aplica): Descascarillado, semiblanqueado, etc. Uso: Indicar el uso de la mercancía.																																					
Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	Mercancía: Nombre común. Composición: Proteínas, almidón, cenizas, otros productos añadidos, etc. Grado de elaboración: "pellets", harina, grano, grañones, etc. Granulometría: (% que pasa por un tamiz con abertura de malla expresado en micras). <table border="1" data-bbox="440 420 1208 658"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cereal</th> <th rowspan="2">Contenido de almidón</th> <th rowspan="2">Contenido de cenizas</th> <th colspan="2">Porcentaje que pasa por un tamiz con abertura de malla de</th> </tr> <tr> <th>315 micras (micrómetros, micrones)</th> <th>500 micras (micrómetros, micrones)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Trigo y centeno</td> <td>45%</td> <td>2,5%</td> <td>80%</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Cebada</td> <td>45%</td> <td>3%</td> <td>80%</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Avena</td> <td>45%</td> <td>5%</td> <td>80%</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Maíz y sorgo de grano (granífero)</td> <td>45%</td> <td>2%</td> <td>-</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>Arroz</td> <td>45%</td> <td>1,6%</td> <td>80%</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Alforfón</td> <td>45%</td> <td>4%</td> <td>80%</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	Cereal	Contenido de almidón	Contenido de cenizas	Porcentaje que pasa por un tamiz con abertura de malla de		315 micras (micrómetros, micrones)	500 micras (micrómetros, micrones)	Trigo y centeno	45%	2,5%	80%	-	Cebada	45%	3%	80%	-	Avena	45%	5%	80%	-	Maíz y sorgo de grano (granífero)	45%	2%	-	90%	Arroz	45%	1,6%	80%	-	Alforfón	45%	4%	80%	-
Cereal	Contenido de almidón				Contenido de cenizas	Porcentaje que pasa por un tamiz con abertura de malla de																																
		315 micras (micrómetros, micrones)	500 micras (micrómetros, micrones)																																			
Trigo y centeno	45%	2,5%	80%	-																																		
Cebada	45%	3%	80%	-																																		
Avena	45%	5%	80%	-																																		
Maíz y sorgo de grano (granífero)	45%	2%	-	90%																																		
Arroz	45%	1,6%	80%	-																																		
Alforfón	45%	4%	80%	-																																		
Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje	Mercancía: Nombre común Estado de conservación: Frescas, refrigeradas, congeladas, secas, etc. Forma de presentación: Sin cáscara, quebrantada, etc. Uso: Indicar el uso de la mercancía.																																					
Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales	Mercancía: Nombre común Aspecto físico: Líquido, polvo, etc. Forma de obtención: Para el caso de gomas y resinas considerar (en bruto, purificados, blanqueados, molidos o pulverizados); para los jugos y extractos obtenidos por exudación espontánea o por incisión, bien por agotamiento con disolvente. Características fisicoquímicas: Composición porcentual (cualitativa y cuantitativa), etc. Uso: Indicar el uso de la mercancía.																																					
Materias trenzables y demás productos de origen vegetal	Mercancía: Nombre común Proceso al que fue sometido: Limpiado, blanqueado, pulverizado, etc. Uso: Indicar el uso de la mercancía.																																					
<b>SECCION III: GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.</b>																																						
<b>MERCANCÍA</b>	<b>INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA</b>																																					
Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	Mercancía: Nombre común y nombre técnico Grado de elaboración: Aceite en bruto, aceite refinado, etc. Características fisicoquímicas: Composición porcentual (cualitativa y cuantitativa). Forma de obtención: Por prensado, extracción con solventes, etc. Proceso fisicoquímico a que ha sido sometida la grasa o aceite: Hidrogenado, interesterificado, reesterificado, desnaturalizado, coloreado, modificado químicamente, etc. Aditivos desnaturalizantes y porcentaje de concentración. Uso: Indicar el uso de la mercancía.																																					
<b>SECCION IV: PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS NO ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS.</b>																																						
<b>MERCANCÍA</b>	<b>INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA</b>																																					
Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	Mercancía: Nombre común Origen: Carne de pavo, de porcino, de despojos o sangre, etc. Características fisicoquímicas: Composición porcentual (cualitativa y cuantitativa), etc. Forma de presentación: Envases, a granel, etc. Forma de obtención: Describir o adjuntar el diagrama de proceso.																																					
Azúcares y artículos de confitería	Mercancía: Nombre común Características fisicoquímicas: Composición porcentual (cualitativa y cuantitativa), etc. Calidad: Químicamente pura, comercial, etc. Uso: Indicar el uso de la mercancía. Forma de obtención: Describir o adjuntar el diagrama de proceso.																																					
Cacao y sus preparaciones	Mercancía: Nombre común Grado de elaboración: Crudo, refinado, rellenos, sin adición de azúcar, etc. Índice de acidez (si aplica): % de ácido oleico. Forma de presentación: Polvo, líquido, tableta, bloque, etc.																																					
Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	Mercancía: Nombre común Forma de preparación: Cocidas, pre cocidas, homeadas, etc. Características fisicoquímicas: Aspecto físico, composición porcentual (cualitativa y cuantitativa), etc. Forma de presentación: Latas, bolsas, sacos, etc. Forma de obtención: Describir o adjuntar el diagrama de proceso.																																					
Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas	Mercancía: Nombre común Características fisicoquímicas: Grados brix (si corresponde), composición porcentual (cualitativa y cuantitativa), etc. Forma de presentación: Latas, tetrapack, etc.																																					
Preparaciones alimenticias diversas	Uso: Indicar el uso de la mercancía.																																					
Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	Mercancía: Nombre común Origen: Caña de azúcar, uva, cereales, etc. Proceso de obtención: Depuración, fermentación, destilación, etc. Características fisicoquímicas: Composición porcentual del alcohol (cualitativa y cuantitativa), etc. Forma de presentación: Botella, tetrapack, bolsa, a granel, etc. Uso: Indicar el uso de la mercancía.																																					

Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	<p>Mercancía: Nombre común</p> <p>Origen: De carne, de trigo, de extracción de aceite de soya, etc.</p> <p>Forma de presentación: Bolsas, sacos, etc.</p> <p>Uso: Indicar el uso de la mercancía.</p> <p>Forma de presentación: Latas, envase tetrapack, etc.</p> <p>Características fisicoquímicas: Composición porcentual (cualitativa y cuantitativa).</p>
Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	<p>Mercancía: Nombre común</p> <p>Clase de tabaco: Tabaco rubio o tabaco negro.</p> <p>Forma de presentación: Cajetillas, paquete, caja, etc.</p>
<b>SECCION V: PRODUCTOS MINERALES</b>	
MERCANCÍA	INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA
Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos	<p>Mercancía: Nombre común</p> <p>Grado de elaboración: Refinado, aserrado, cortado, lavados, etc.</p> <p>Características fisicoquímicas: Aspecto físico, composición porcentual (cualitativa y cuantitativa), densidad aparente y porcentaje de fluoruro de calcio (en lo que corresponda).</p> <p>Uso: Indicar el uso de la mercancía.</p>
Minerales metalíferos, escorias y cenizas	<p>Mercancía: Nombre común</p> <p>Origen: Mineral de manganeso, mineral de cobre, minerales de hierro, etc.</p> <p>Grado de elaboración: Triturado, aglomerado, tostado, separación gravimétrica, etc.</p> <p>Aspecto físico: Gránulos, briquetas, polvo, etc.</p>
Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales	<p>Mercancía: Nombre común</p> <p>Características fisicoquímicas: Aspecto físico, composición (cualitativa y cuantitativa), etc.</p> <p>Para el caso de los aceites livianos, medios y pesados adicionalmente proporcionar: informe de destilación según norma ASTM D 86, punto de inflamación según la norma ASTM D 56, contenido de azufre según método ASTM D 2622, contenido de goma según método ASTM D 873, índice antidetonante (índice de octano) según método D 2700 o método ASTM D 909; tensión de vapor según método ASTM D 323; tetraetil de plomo según método ASTM 3341, según corresponda.</p> <p>Forma de presentación: Frascos, latas, granel, etc.</p> <p>Uso: Indicar el uso de la mercancía.</p>
<b>SECCION VI: PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS.</b>	
MERCANCÍA	INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA
Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos	<p>Mercancía: Nombre químico</p> <p>N° CAS (de corresponder) número de registro del Chemical Abstracts Service.</p> <p>Calidad (pureza): Grado técnico, grado alimenticio, USP, BP, NF, etc.</p> <p>Características fisicoquímicas: Aspecto físico, composición (cualitativa y cuantitativa), etc.</p>
Productos químicos orgánicos	<p>Forma de presentación: Tambores, bombonas, botellas, frascos, granel, etc.</p> <p>Uso: Indicar el uso de la mercancía.</p> <p>Forma de obtención: Describir o adjuntar el diagrama de proceso.</p>
Productos farmacéuticos	<p>Mercancía: Nombre común.</p> <p>Principio activo: Indicar el/los principios activos y los excipientes.</p> <p>Características fisicoquímicas: Aspecto físico, composición (cualitativa y cuantitativa), etc.</p> <p>Forma de presentación: Viales, blister, cajas, etc.</p> <p>Uso: Indicar el o los usos del producto.</p> <p>Reactivo para la determinación de grupo sanguíneo.</p> <p>Adicionalmente, en el caso de un surtido indicar la composición y enumerar los elementos que lo conforman.</p> <p><b>Reactivos de diagnóstico</b></p> <p>Indicar el principio de funcionamiento y reacción.</p>
Abonos	<p>Mercancía: Nombre común.</p> <p>Características fisicoquímicas: Aspecto físico, composición (cualitativa y cuantitativa), etc.</p> <p>Tipo de abono: Simple, compuesto, etc.</p> <p>Forma de presentación: Sacos, canecas, etc., indicando su contenido en peso o volumen.</p> <p>Uso: Indicar el uso específico del producto.</p> <p>Forma de obtención: Describir o adjuntar el diagrama de proceso.</p>
Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas	<p>Mercancía: Nombre común.</p> <p>Origen: Vegetal, mineral, orgánico, sintético, etc.</p> <p>Características fisicoquímicas: Aspecto físico, composición (cualitativa y cuantitativa), etc.</p> <p>Forma de presentación: Tambores, sacos, etc., indicando su contenido en peso o volumen.</p> <p>Uso: Indicar el uso de la mercancía.</p> <p>Forma de obtención: Describir o adjuntar el diagrama de proceso.</p>
Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	<p>Mercancía: Nombre común.</p> <p>Características fisicoquímicas: Aspecto físico, composición (cualitativa y cuantitativa), grado alcohólico volumétrico (de corresponder), etc.</p> <p>Forma de presentación: Barril, frascos, bolsas, etc.</p> <p>Uso: Indicar el uso de la mercancía.</p>
Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, «ceras para odontología» y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable	<p>Mercancía: Nombre común.</p> <p>Características fisicoquímicas: Aspecto físico, composición (cualitativa y cuantitativa), etc.</p> <p>Para el caso de los agentes de superficie orgánicos, indicar la tensión superficial de una solución en agua al 0,5%, 20°C y en reposo durante 1 hora a la misma temperatura.</p> <p>Forma de presentación: Sacos, cajas, bolsas, etc., indicando su contenido en peso o volumen.</p> <p>Uso: Indicar el uso de la mercancía.</p>
Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas	
Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables	
Productos fotográficos o cinematográficos	<p>Mercancía: Nombre común.</p> <p>Características fisicoquímicas: Aspecto físico, composición (cualitativa y cuantitativa), etc.</p> <p>Tipo de película (de corresponder): Autorrevelable o no autorrevelable.</p> <p>Forma de presentación: Rollos, hojas, láminas, etc.</p> <p>Uso: Indicar el uso de la mercancía.</p>



Productos diversos de las industrias químicas	<p>Mercancía: Nombre común.</p> <p>Características fisicoquímicas: Aspecto físico, composición (cualitativa y cuantitativa), etc.</p> <p>Forma de presentación: Envases metálicos, bolsas, cajas, etc.</p> <p>Uso: Indicar el uso de la mercancía.</p> <p>Forma de obtención: Describir o adjuntar el diagrama de proceso.</p> <p><b>Reactivos de diagnóstico o de laboratorio y materiales de referencia certificados.</b></p> <p>Adicionalmente, en el caso de un surtido indicar la composición y enumerar los elementos que lo conforman.</p>
<b>SECCION VII: PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS</b>	
<b>MERCANCÍA</b>	<b>INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA</b>
Plástico y sus manufacturas	<p><b>En formas primarias, desechos, desperdicios y recortes, semimanufacturas, manufacturas. Monofilamentos y tubos y accesorios de tubería. Revestimientos, placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, artículos de transporte o envasado, vajilla, artículos de cocina o de uso doméstico, entre otros.</b></p> <p>Mercancía: Nombre común.</p> <p>Características fisicoquímicas: Aspecto físico, composición (cualitativa y cuantitativa), etc.</p> <p>Forma de presentación: Bolsas, cajas, unidades, vajilla de 20 piezas compuesta por 5 pocillos, 5 platos pequeños, 5 platos grandes, 5 platos soperos, etc.</p> <p>Uso: Indicar el uso de la mercancía.</p> <p>Forma de obtención: Describir o adjuntar el diagrama de proceso.</p>
Caucho y sus manufacturas	<p>Mercancía: Nombre común.</p> <p>Forma de obtención (si aplica): Natural, sintético, regenerado, mezclado, etc.</p> <p>Características fisicoquímicas: Aspecto físico, composición, (cualitativa y cuantitativa), etc.</p> <p><b>Recortes, manufactura inutilizable, etc.</b></p> <p>Adicionalmente indicar el tipo de caucho (caucho sin vulcanizar, caucho vulcanizado sin endurecer, celular, poroso, etc.)</p> <p><b>Hilos, varillas, tubos, hojas, correas transportadoras, etc.</b></p> <p>Adicionalmente indicar la materia constitutiva (caucho sin vulcanizar, caucho vulcanizado sin endurecer, caucho celular, caucho no celular, etc.) y</p> <p>Tipo de acabado: estriados, acanalados, impresos, combinados con textiles, reforzado con plástico, etc.</p> <p><b>Neumáticos (llantas neumáticas)</b></p> <p>Adicionalmente indicar dimensiones de las llantas.</p>
<b>SECCION VIII: PIELS, CUEROS PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS</b>	
<b>MERCANCÍA</b>	<b>INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA</b>
Pieles (excepto la peletería) y cueros	<p>Mercancía: Nombre común.</p> <p>Origen: Indicar el animal al que corresponde: bovino, ovino, equino, porcino, reptil, etc.</p> <p>Estado de conservación (si aplica): Frescos, salados, secos, conservados de otro modo, etc.</p> <p>Grado de elaboración: Curtidos, apergaminados, agamuzados, metalizados, charolados, etc.</p> <p>Forma de presentación: Enteros, falda, crupones, medios crupones, hojas, placas, etc.</p>
Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa	<p>Mercancía: Nombre común.</p> <p>Composición: % cuero de becerro, % de cuero natural, % de materia textil, etc y composición del forro (si aplica).</p>
Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial	<p>Mercancía: Nombre común.</p> <p>Composición: Chaqueta con parte delantera y trasera en peletería facticia %, con mangas y cuello en materia textil %, etc. y composición del forro (si aplica).</p> <p>Grado de elaboración: En bruto, curtidas, adobadas, etc.</p> <p>Forma de presentación: Enteros, trozos, recortes, ensamblados, etc.</p>
<b>SECCION IX: MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA.</b>	
<b>MERCANCÍA</b>	<b>INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA</b>
Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	<p>Mercancía: Nombre común, nombre científico</p> <p>Origen: indicar la madera o materia fibrosa del que se obtiene: coníferas, maderas tropicales, roble, bagazo de bambú, etc.</p> <p>Grado de elaboración: En bruto, descortezadas, redondeadas, impregnadas con conservantes, aserradas, con acanalados, lacados, hojas de chapado y su espesor; tablero de partículas; tablero de fibras, su espesor y densidad; estratificado, especie de la hoja externa, su espesor y su composición (una sola hoja u hojas unidas por sus lados); etc.</p> <p>Uso: Indicar el uso de la mercancía.</p>
Corcho y sus manufacturas	<p>Mercancía: Nombre común.</p> <p>Grado de elaboración: En bruto, descortezado, granulado, etc.</p> <p>Origen: Corcho natural o corcho aglomerado.</p> <p>Forma de presentación: Planchas, recortes, bloques, placas, tiras, baldosas, etc.</p>
Manufacturas de espartería o cestería	<p>Mercancía: Nombre común.</p> <p>Composición: Bambú, ratán, rafia, de tiras de plástico, etc.</p>
<b>SECCION X: PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS, PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS O DESECHOS); PAPEL O CARTÓN Y SUS APLICACIONES.</b>	
<b>MERCANCÍA</b>	<b>INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA</b>
Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)	<p>Mercancía: Nombre común.</p> <p>Origen: Madera de pino, madera de coníferas, papel reciclable, fibras textiles, hojas rotas, etc.</p> <p>Proceso de obtención (si aplica): A la sosa, al sulfato o al sulfito.</p> <p>Tipo de acabado (si aplica): Blanqueada, semiblanqueada, cruda.</p> <p>Forma de presentación: Hojas, copos, placas, recortes, periódicos viejos, publicaciones viejas, rollos perforados, etc.</p>

<p>Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón</p>	<p><b>Papel, cartón, papel kraft, etc.</b>                  Características fisicoquímicas: Tipo de acabado, índice de rugosidad, contenido de cenizas, factor de reflectancia, resistencia al estallido, resistencia al aplastamiento, tipo de acabado, composición, (cualitativa y cuantitativa), dimensiones, gramaje, etc.                  Proceso de obtención (si aplica): A la sosa, al sulfato o al sulfito.                  Forma de presentación: Bobinas o rollos, hojas, resmas, etc.                  Uso: Indicar el uso del producto.</p> <p><b>Sobres, cajas, pañuelos, cuadernos, conos, talonarios, etc.</b>                  Composición: Papel, cartón, guata de celulosa, etc.                  Tipo de acabado (si aplica): Graneado, gofrado, coloreado, etc.</p> <p><b>Papel, cartón, bandejas, juntas, etc.</b>                  Dimensiones: Ancho (centímetros) x largo (centímetros)                  Gramaje: g/m2.</p>
<p>Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos.</p>	<p>Mercancía: Nombre común.                  Tema (si aplica): Historia, libros de cuentos, catálogos, guías telefónicas, legislación, finanzas, comercio, medicina, moda, deportes, tarjetas de felicitaciones, etc.                  Periodicidad (si aplica): Semanal, quincenal, mensual, trimestral, etc.</p>

**SECCION XI: MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS**

MERCANCÍA	INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA
<p>Fibras y cables de filamentos</p>	<p>Mercancía: Nombre común.                  Características fisicoquímicas: Longitud, título en decitex, composición porcentual (cualitativa y cuantitativa), etc.                  Grado de elaboración: Bruto, cardado, enriado, esquilado, sin peinar, etc.                  Acabado por color: Cruda, blanqueada, teñida, etc.                  Tratamiento (si aplica): Desengrasado, carbonizado, etc.                  Forma de presentación: Granel, bobinas, enrollada, etc.</p>
<p>Desperdicios, hilachas, estopas, tundizno, nudos y motas</p>	<p>Mercancía: Nombre común.                  Materia constitutiva: Desperdicios de seda, desperdicios de fibras sintéticas mezcladas con otras fibras, etc.                  Tipo de desperdicio (si aplica) : Hilachas, marañas, porrina, etc.</p>
<p>Hilos, hilados, cordeles, cuerdas, cordajes</p>	<p>Mercancía: Nombre común.                  Composición porcentual: % algodón, % elastómero, etc.                  Cuando corresponda indicar: Tipo de hilado según la torsión o estructura, título por cabo o hilado sencillo, clase de filamento, etc.                  Origen: Seda o desperdicios de seda (borra o borilla).                  Forma de presentación: Conos, ovillos, madejas, canutos, carretes, etc.                  Uso: Indicar el uso del producto.</p>
<p>Tejidos de seda, lana y pelo fino u ordinario, algodón, filamentos sintéticos o artificiales, fibras sintéticas o artificiales, tejidos de punto</p>	<p>Mercancía: Nombre común.                  Ligamento: Tafetán, sarga cruzada, sarga 2 x 2, punto por urdimbre, satén, etc.                  Características fisicoquímicas: Ancho, masa, composición porcentual (cualitativa y cuantitativa), etc.</p>
<p>Otros tejidos (tela sin tejer, alfombras y demás revestimientos, terciopelo, napas tramadas, telas impregnadas, etc)</p>	<p>Mercancía: Nombre común.                  Construcción: Superposición de capas, paralelización de fibras, de bucles, de nudo, mechón insertado, malla anudada, chenilla, gasa de vuelta, de punto, etc.                  Características fisicoquímicas: Ancho, masa, composición porcentual (cualitativa y cuantitativa), etc.                  Forma de fabricación: A mano, a máquina, con mechón insertado, pelo recortado, de fieltro, "kilim", "soumak", etc.                  Tipo de relleno y forma de unión de las capas (si aplica): Punzonado, costura, etc.</p> <p><b>Alfombras y revestimientos</b>                  Se debe señalar por separado la composición del tejido de fondo y de la superficie (bucle, pelo o bordado).</p> <p><b>Terciopelos y felpas</b> se deben especificar si son por urdimbre o por trama y si están cortados o no.</p> <p><b>Telas impregnadas</b> se debe indicar en la composición, la naturaleza de la materia de impregnación, recubrimiento, revestimiento o estratificación.</p>
<p>Fieltro y tela sin tejer</p>	<p>Mercancía: Nombre común.</p>
<p>Guata y demás artículos de guata</p>	<p>Características fisicoquímicas: Masa por unidad de área, composición porcentual (cualitativa y cuantitativa), etc.</p>
<p>Productos y artículos textiles para usos técnicos</p>	<p>Uso: Indicar el uso de la mercancía.</p>
<p>Confecciones A) prendas de vestir tejidas</p>	<p>Mercancía: Nombre común.                  Composición química: por ejemplo: % poliéster, % algodón, etc. y composición del forro (si aplica)                  Tipo de tejido: De punto, plano, etc.                  Uso: Indicar el uso de la mercancía.</p>
<p>Confecciones B) otras confecciones y artículos textiles confeccionados</p>	<p><b>Ropa de cama, mantas, etiquetas, escudos, cordones de zapato, pompones, mangueras, correas de transmisión, etc.</b>                  Composición: % poliéster, % algodón, % lana, % de pelo fino, etc.                  Tipo del tejido utilizado (si aplica): Plano, de punto, etc.                  Forma de presentación: Para las mercancías presentadas en juegos o surtidos, se deben indicar los elementos que lo conforman: sábana, sobre sábana, funda de almohada; mantel, individuales y servilletas; etc.</p>

**SECCION XII: CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.**

MERCANCÍA	INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA
<p>Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos</p>	<p>Mercancía: Nombre común.                  Composición de la suela y la parte superior: Suela de caucho y parte superior de cuero natural; suela de plástico y parte superior de materia textil; etc.                  Proceso de ensamblaje y construcción: Moldeado por inyección, pegado y vulcanización, unido por costura, unido por espiga, etc.                  Uso: Indicar el usuario del producto (hombre, mujer, niño, niña, unisex, bebé).</p>
<p>Sombreros, demás tocados, y sus partes</p>	<p>Mercancía: Nombre común.</p>
<p>Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes</p>	<p>Materia constitutiva: Materia textil, cuero plástico, etc.</p> <p><b>Partes</b> adicionalmente indicar:                  Mercancía: Precisar qué producto es la parte                  Destino: Indicar a qué producto final se va a incorporar                  Función: Cuál va a ser su función en el producto (si aplica)</p>

Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello	Mercancía: Nombre común. Materia constitutiva (si aplica): Materia textil, plástica, cabello, lana, etc. Acabado: Teñido, peinado, blanqueado, etc. Uso: Indicar el uso de la mercancía.
<b>SECCION XIII: MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.</b>	
<b>MERCANCÍA</b>	<b>INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA</b>
Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), micas o materias análogas	Mercancía: Nombre común. Composición: De granito, de asbesto, de hormigón, de mica, amianto, etc. Grado de elaboración (si aplica): Aserrado y pulido, pulido y cortado, etc. Tipo de soporte o revestimiento (si aplica): Papel, textil. Forma de presentación: Cuadrada 20x20cm, rectangular 20x40 cm, en artículos, en rollos, en láminas, etc. Uso: Indicar el uso de la mercancía.
Productos cerámicos	Mercancía: Nombre común. Composición: Barro, gres, etc. Dimensiones (si aplica): Baldosa de 50 cm x 50 cm, etc. Forma de presentación: Unidades, cajas por 1,5 m <sup>2</sup> de baldosas; vajilla de 20 piezas compuesta por 5 pocillos, 5 platos pequeños, 5 platos grandes, 5 platos soperos; etc. Uso: Indicar el uso de la mercancía.
Vidrio y sus manufacturas	Mercancía: Nombre común. Tipo de vidrio, grado de elaboración (si aplica): Desperdicios, colado, estirado, curvado, templado, contrachapado, etc. Coeficiente de dilatación lineal (si aplica) Dimensiones (si aplica): Espesor, largo, ancho, etc. Forma de presentación: vajillas de 20 piezas compuesta por 5 pocillos, 5 platos pequeños, 5 platos grandes y 5 platos soperos; espejo enmarcado, etc. Uso: Indicar el uso de la mercancía.  <b>Manufacturas</b> adicionalmente indicar: Capacidad (en litros), tipo de ligamento (ligamento tafetán, etc.), gramaje (g/m <sup>2</sup> ), título de hilados.
<b>SECCION XIV: PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS.</b>	
<b>MERCANCÍA</b>	<b>INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA</b>
Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas	Mercancía: Nombre común. Composición (si aplica): % de oro, % de plata, otros elementos, etc. Grado de elaboración (si aplica): Natural, en bruto, reconstituida, etc. Uso: Indicar el uso de la mercancía.
<b>SECCION XV: METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES</b>	
<b>MERCANCÍA</b>	<b>INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA</b>
Fundición, hierro, acero y sus manufacturas	Mercancía: Nombre común. Características fisicoquímicas: Dimensiones (ancho, espesor), aspecto físico, composición porcentual (cualitativa y cuantitativa), etc. Cuando corresponda indicar: Forma de la sección transversal, límite de elasticidad, trabajo en la superficie, proceso de obtención, Norma Técnica (API), acabado, etc. Uso: Indicar el uso de la mercancía.
Cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño y sus manufacturas	
Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias	
Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común	Mercancía: Nombre común. Cuando corresponda indicar: Materia constitutiva (acero aleado, hierro, cobre, etc.) Uso o función: Indicar el uso o función del producto.
Manufacturas diversas de metal común.	
<b>SECCION XVI: MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.</b>	
<b>MERCANCÍA</b>	<b>INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA</b>
Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos	Mercancía: Nombre común. Indicar: Marca, modelo, características propias del producto y su funcionamiento. Uso: Indicar el uso de la mercancía. Website del fabricante: de preferencia en español.
Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	<b>Partes y accesorios</b> , adicionalmente indicar: Mercancía: Precisar qué producto es la parte Destino: Indicar la máquina a la cual se va a incorporar Función: Describir la función en la máquina.
<b>SECCION XVII: MATERIAL DE TRANSPORTE.</b>	
<b>MERCANCÍA</b>	<b>INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA</b>
Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánico) de señalización para vías de comunicación	Mercancía: Nombre común. Indicar: Marca, modelo, características propias del vehículo o producto. Website del fabricante: de preferencia en español. Uso: de corresponder. <b>Locomotoras y similares:</b> Adicionalmente indicar: Sistema de propulsión (de fuente externa de electricidad, acumuladores eléctricos, diesel, otros).  <b>Partes y accesorios</b> , adicionalmente indicar: Mercancía: Precisar qué producto es la parte Destino: Indicar la máquina a la cual se va a incorporar. Función: Describir la función en la máquina.

<p>Vehículos automóviles, tractores, velocipedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios</p>	<p>Mercancía: Nombre común. Indicar: Marca, modelo, características propias del vehículo o producto. Website del fabricante: de preferencia en español. Uso: de corresponder.</p> <p><b>Vehículos automóviles:</b> c.1 Para transporte de personas: Tipo de motor (encendido por chispa, encendido por compresión, eléctrico, híbrido; en el caso de híbrido precisar con conexión o sin conexión a fuente externa de alimentación eléctrica); número de asientos (incluido el conductor); cilindrada (en centímetros cúbicos); tracción (4x4, 4x2). Uso (ambulancia, celular, mortuorio, etc.). c.2 Para transporte de mercancías o carga: tipo de motor (encendido por chispa; encendido por compresión; eléctrico; híbrido; híbrido con conexión o sin conexión a fuente externa de alimentación eléctrica); peso total con carga máxima. c.3. Para usos especiales: precisar uso (para reparaciones (auxilio mecánico); camión grúa; para sondeo o perforación; bombero; hormigonera; barredera, regadores; radiológico; otros); <b>Tractores:</b> Adicionalmente indicar: Número de ejes: uno o dos ejes; tipo: de carretera para semirremolques, de orugas, forestal, agrícola, otros y potencia de motor: en kW. <b>Partes y accesorios</b>, adicionalmente indicar: Mercancía: Precisar qué producto es la parte Destino: Indicar la máquina a la cual se va a incorporar. Función: Describir la función en la máquina.</p>
<p>Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes</p>	<p>Mercancía: Nombre común. Indicar: Marca, modelo, características propias del vehículo o producto. Website del fabricante: de preferencia en español. Uso: de corresponder.</p> <p><b>Aeronaves:</b> Adicionalmente indicar: Peso en vacío; peso máximo de despegue; usos. <b>Partes y accesorios</b>, adicionalmente indicar: Mercancía: Precisar qué producto es la parte Destino: Indicar la máquina a la cual se va a incorporar. Función: Describir la función en la máquina.</p>
<p>Barcos y demás artefactos flotantes</p>	<p>Mercancía: Nombre común. Indicar: Marca, modelo, características propias del vehículo o producto. Website del fabricante: de preferencia en español. Uso: de corresponder.</p> <p>Barcos y demás artefactos flotantes: registro; uso. En caso de embarcaciones de recreo y deporte, precisar (inflable, de vela, de remos, con motor auxiliar, con motor fuera de borda). <b>Partes y accesorios</b>, adicionalmente indicar: Mercancía: Precisar qué producto es la parte Destino: Indicar la máquina a la cual se va a incorporar. Función: Describir la función en la máquina.</p>

**SECCION XVIII: INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.**

MERCANCÍA	INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA
<p>Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medico quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos</p>	<p>Mercancía: Nombre común. Indicar: Marca, modelo, características propias del producto y su funcionamiento. Uso: Indicar el uso de la mercancía. Website del fabricante: de preferencia en español.</p>
<p>Aparatos de relojería y sus partes</p>	<p><b>Partes y accesorios</b>, adicionalmente indicar:</p>
<p>Instrumentos musicales; sus partes y accesorios</p>	<p>Mercancía: Precisar qué producto es la parte Destino: Indicar la máquina a la cual se va a incorporar Función: Describir la función en la máquina.</p>

**SECCION XIX: ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.**

MERCANCÍA	INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA
<p>Armas, municiones, sus partes y accesorios</p>	<p>Mercancía: Nombre común. Indicar: Marca, modelo, características propias del producto y su funcionamiento. Uso: Indicar el uso de la mercancía. Website del fabricante: de preferencia en español. <b>Partes y accesorios</b>, adicionalmente indicar: Mercancía: Precisar qué producto es la parte Destino: Indicar la máquina a la cual se va a incorporar Función: Describir la función en la máquina.</p>

**SECCION XX: MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.**

MERCANCÍA	INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA
<p>Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas</p>	<p>Mercancía: Nombre común. Indicar: Marca, modelo, características propias del producto y su funcionamiento. Uso: Indicar el uso de la mercancía. Website del fabricante: de preferencia en español.</p>
<p>Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios.</p>	<p><b>Partes y accesorios</b>, adicionalmente indicar: Mercancía: Precisar qué producto es la parte Destino: Indicar la máquina a la cual se va a incorporar</p>
<p>Manufacturas diversas</p>	<p>Función: Describir la función en la máquina.</p>

**SECCION XXI: OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES.**

MERCANCÍA	INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA
<p>Objetos de arte o colección y antigüedades</p>	<p>Mercancía: Nombre común. Indicar características propias de la mercancía.</p>

